



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 02 de Marzo de 2016 No. 226

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Decreto No. 167 Por el que se establece la Vigésima Octava reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas.....	3
Decreto No. 168 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal el predio identificado como "201 Z1 P1/1", localizado en el municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; a favor del gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para la construcción del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba".	7
Decreto No. 169 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, la superficie de 1,790.183 metros cuadrados, ubicados en calle Central Sur y 2ª Avenida Sur Poniente en la Cabecera Municipal de San Fernando, Chiapas, a favor del Honorable Ayuntamiento de ese lugar, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del "Mercado Público".	12

Decreto No. 170

Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio Estatal la superficie de 1,415.855 metros cuadrados, conformada por el Polígono 1, con superficie de 715.691 (Edificio Terminal) y Polígono 2, con superficie de 700.164 metros cuadrados, (Edificio de Acceso y Estacionamiento), propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en carretera Emiliano Zapata kilómetro 1.9 de la Delegación Terán de esta Ciudad; a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.

16

Decreto No. 171

Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Fabiola Ricci Diestel, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria por el Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, del 19 de febrero al 30 de abril de 2016.....

22

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 167

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 167

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

El mejoramiento del ambiente de negocios es fundamental para impulsar el desarrollo económico que permita elevar el nivel de vida de los ciudadanos y de sus familias. Un elemento esencial para lograr el objetivo de mejoramiento del ambiente de negocios implica que todas las autoridades públicas implementen en sus respectivos ámbitos de competencia una política eficaz de mejora regulatoria. Precisamente, la presente reforma constitucional que se somete a consideración de esta soberanía, atiende a una estrategia integral que pretende fortalecer esta política pública al elevarla a rango constitucional, y que la misma tenga permanencia y trascendencia en el tiempo.

La reforma en comento es el resultado de un análisis de los avances en la implementación de la política de mejora regulatoria en el Estado, pero también de consideraciones que presentan diversos retos, obstáculos y resistencias que impiden acelerar la aplicación de esta importante política pública.

En primer lugar, es importante destacar que el diseño de las leyes, normas y disposiciones generales deben considerar una perspectiva de mejora regulatoria. Lo anterior a fin de evitar costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso de los mercados y, en general, menores niveles de productividad.

En segundo lugar, el Estado requiere que el sector productivo genere mayor riqueza y empleos para sus ciudadanos alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional. La única manera en que nuestras empresas logren ese objetivo es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de nuestros competidores.

Por otra parte, la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se le reconoce internacionalmente que dicha política constituye y coadyuva notablemente al fortalecimiento institucional y social en tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

En consideración de lo anterior, el análisis y la evaluación de los beneficios y costos potenciales de las leyes, y demás normas generales, se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia.

Esto es, debe considerarse también que la mejora regulatoria en nuestros días además de ser pilar importante en el desarrollo de un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional al incrementar la calidad de la regulación, permite establecer procedimientos y metodologías que garantizan el análisis que permite la plena satisfacción de otros principios y valores, como lo es el sistema garantista que vela por el respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, cabe destacar que aun cuando cada vez existe mayor conciencia sobre la importancia de la política de la mejora regulatoria, y empieza a implementarse con mayor técnica al interior de la administración pública, debe reconocerse que al día de hoy dicho modelo normativo se enfoca en un criterio orgánico de emisión de normas, lo que propicia que el resto de las normas generales, en particular aquellas que provienen de los Municipios, Poder Legislativo, Órganos Autónomos, o incluso de otros órganos que, si bien integran la Administración Pública, no ejercen funciones típicas de autoridad o presentan una organización administrativa completamente nueva, queden al margen de los beneficios que aporta la implementación de la política de mejora regulatoria.

El escenario anteriormente descrito exige la generación de un nuevo marco normativo que, a partir de bases constitucionales, logre alinear los elementos que impactan estructuralmente en la política y los instrumentos de mejora regulatoria en todo el Estado y sus municipios.

Desde la norma constitucional se mandata la creación del catálogo estatal de trámites y servicios que incluye los trámites y servicios estatales y municipales para que, mediante el uso de tecnologías de la información, propicie la certeza jurídica que debe regir en la aplicación de leyes y normas generales. Mediante este instrumento se busca que no se apliquen a los gobernados trámites adicionales a los inscritos, o se apliquen en forma distinta; lo anterior, contribuirá a limitar la discrecionalidad excesiva de los servidores públicos.

Con base en lo anterior, se hace incluye en el texto constitucional la política de mejora regulatoria como obligatoria para el Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras para brindar y atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía chiapaneca en todos aquellos trámites y servicios que requieren y que son prestados por el Estado, con la finalidad de obtener mayores beneficios al optimizar los recursos disponibles, para el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de desarrollo humano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política local, en Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de febrero del año 2016, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 224 Tercera Sección, de fecha 17 de febrero del año 2016, remitiendo la documentación correspondiente a todos los Ayuntamientos para los efectos Constitucionales correspondientes.

Que habiéndose recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía Popular, las actas de cabildo de los ayuntamientos de la entidad; en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, declarando la recepción de **102** actas de cabildo de igual número de ayuntamientos donde consta la aprobación de la Minuta Proyecto; siendo estos los municipios de:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Catuzajá, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Salto de Agua, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores y Yajalón.

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo considera legalmente fundado y motivado el presente Decreto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado, y atendiendo el registro cronológico que este Poder Legislativo le ha otorgado a las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, a la presente reforma le corresponde denominarse como Vigésima Octava reforma constitucional, para quedar de la siguiente forma:

Decreto por el que se establece la Vigésima Octava reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se adiciona el Título Décimo Séptimo denominado De la Mejora Regulatoria y su artículo 104; de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente:

Título Décimo Séptimo De la Mejora Regulatoria

Artículo 104.- De la Mejora Regulatoria es una política pública obligatoria para el Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentar la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad del Estado, a través de la implementación de normas claras, trámites y servicios simplificados.

La ley de la materia establecerá el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para vigilar que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad en la entidad, garanticen beneficios superiores a sus costos; así mismo se creará un catálogo estatal que contendrá trámites y servicios a cargo del Estado y sus municipios, fomentando el uso de tecnologías de la información.

La inscripción en el catálogo estatal y su actualización será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en los términos que la ley de la materia establezca.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán llevarse a cabo las reformas a los ordenamientos legales aplicables, a fin de adecuarlas a lo previsto en este Decreto; así como expedirse la Ley orgánica respectiva.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con los refrendos de los CC. Secretario General de Gobierno; Secretario de Hacienda; Secretario de la Función Pública; Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno; Secretario del Trabajo; Encargada del Despacho de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres; Secretario de Protección Civil; Secretario de Obra Pública y Comunicaciones; Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural; Secretario de Economía; Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social; Secretario del Campo; Secretario de Turismo; Encargado del Despacho de la

Secretaría de Pesca y Agricultura; Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas; Secretario de Salud; Secretario de Educación; Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretario de Transportes; Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional; Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte; Consejero Jurídico del Gobernador y Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública.- Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.- Francisco Javier Mtz. Zorrilla Rabelo, Secretario del Trabajo.- Nancy López Ruiz, Encargada del Despacho de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.- Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.- Bayardo Robles Riqué, Secretario de Obra Pública y Comunicaciones.- Carlos Orsoe Morales Vázquez, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.- Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Roque Antonio Hernández Hernández, Encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.- José Antonio Aguilar Bodegas, Secretario del Campo.- Mario Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Ramón Alejandro Parres Cordova, Encargado del Despacho del Secretario de Pesca y Agricultura.- Dagoberto de Jesús Hernández Gómez, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud.- Ricardo A. Aguilar Gordillo, Secretario de Educación.- Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Fabián Alberto Estrada de Coss, Secretario de Transportes.- Adolfo Zamora Cruz, Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.- José Luis Orantes Costanzo, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Fernando Álvarez Simán, Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.- Rúbricas.